

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
CENTRO DE INNOVACIÓN Y DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y CULTURAL
FORMATO DE SOLICITUD DE BIENES Y SERVICIOS**

De conformidad con los Principios que deben observarse en el desarrollo de los procesos contractuales que pretenda adelantar el SENA Regional Cesar, previstos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, se debe diligenciar este formato al efectuar el requerimiento ante la Subdirección del Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural para la adquisición de Bienes y/o Servicios cualquiera que sea su cuantía para su posterior envío a la Unidad de Contratación, según el caso.

Fecha de elaboración: Día Mes Año

I. Información General

Dependencia Solicitante: COORDINACION GRUPO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

Solicitante: MARIA PAULINA BAQUERO MAESTRE - Coordinadora Grupo de Gestión de Administración Educativa

II. Justificación del Contrato

Necesidad:

El artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Constitución Política en su artículo 209 establece que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. Destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La misión del Servicio Nacional de Aprendizaje “Sena” es cumplir con la función que le corresponde al Estado de intervenir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico, técnicos y tecnológico del país y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión puesto que busca incentivar la creación de actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente adscrito al Ministerio de Trabajo, siendo la encargada de cumplir la función de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país” (Ley 119, 1994), siendo la Escuela Nacional de Instructores - ENI, el que tiene como objetivo proponer y desarrollar las estrategias, programas, procedimientos y medios de control para los diferentes procesos de: Formación, investigación, desarrollo profesional y gestión del conocimiento de los instructores.

La ENI tiene como objetivo promover la excelencia de la docencia, de allí que busca atraer, retener e incentivar a los mejores colombianos, para que sean instructores de excelencia de la entidad.

La Escuela se crea mediante el Acuerdo 006 de 2014 por lo cual es ejecutora principal de la política de mejoramiento de la calidad de la formación, para ello se desarrolla como estrategia en materia de formación, acompañamiento pedagógico, desarrollo profesional, retención, promoción, investigación pedagógica y sistema de bibliotecas. Con esta premisa, la Escuela define planes y proyectos a desarrollar mediante ejes, que en su conjunto, promueven la cualificación del instructor para su excelencia; beneficiando a todos los instructores SENA, egresados y profesionales que aspiren a ser

instructores, como también a subdirectores, coordinadores y equipos pedagógicos de los centros de formación.

La ENI desarrolla seis (6) ejes temáticos, así:

- Formación: la línea diseña y ejecuta las rutas y los programas de formación técnica y pedagógica que se ofertan a los instructores. Desde ahí se establecen los convenios, alianzas y acuerdos necesarios para ejecutar acciones de formación, según los requerimientos de los diferentes grupos focales
- Investigación pedagógica: estudia los fenómenos que subyacen a la práctica pedagógica de los instructores en el marco de los procesos de formación desarrollados por el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, con el objetivo de generar nuevo conocimiento pedagógico que permita establecer orientaciones pedagógicas e impactar las políticas institucionales para mejorar la calidad de la formación
- Proceso de acompañamiento técnico- pedagógico: estrategia centrada en el desarrollo de las competencias pedagógicas y/o técnicas del instructor, que se realiza de forma planificada, sistemática y en contexto; respetuosa de su conocimiento y experiencia. Enmarcada en un dialogo de saberes y un procesos holístico e interdisciplinario, humanizador e integrador de la formación del instructor, en la cual se asume con compromiso en la lógica del cambio personal-profesional, institucional y de la comunidad
- Desarrollo profesional: diseña el plan de gestión del talento humano de los instructores, que incluye mecanismos que les permite avanzar en su desarrollo hacia la excelencia y la profesionalización de acuerdo con las demás áreas relacionadas
- Retención: busca motivar el compromiso del instructor con su entidad y propende por mejorar sus condiciones para asegurar su permanencia en el SENA
- Promoción: eje encargado de la promoción y divulgación de las actividades y resultados de la escuela para el conocimiento de la comunidad SENA, así como; la divulgación de experiencias, investigaciones, reflexiones y temas de interés para los instructores en la búsqueda de su cualificación

En concordancia con lo anterior y de conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, estipula que” los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de Formación Profesional Integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresario, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos. Así mismo el artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar los procesos de contratación” del Centro.

Como compromiso de la visita realizadas por parte de la Dirección de Formación Profesional-ENI de sumar a la Regional Cesar como Nodo líder de formación de Instructores SENA y después del recorrido por los ambientes de formación y conocer el talento humano (Instructores) se dispuso de recursos para materiales de papelería necesarios para las capacitaciones realizadas en la diferentes Convocatorias técnicas o pedagógicas de la Escuela Nacional de instructores - Rodolfo Martínez Toro

Para el cumplimiento de estas metas realizadas a través de las ofertas que realiza la ENI, razón por la cual se deben contar con los materiales suficientes para atender las acciones de formación de las fichas previstas a ofertar, en ese sentido debe adelantarse un proceso de contratación que permita adquirir los elementos propios para los proyectos formativos que adelanten los aprendices en el marco de la ejecución de la formación a al cual están adscritos.

El beneficio para la Entidad al llevar a cabo el presente proceso de contratación, bajo el desarrollo de un proceso de selección objetiva y con garantía de igualdad, es vincular a un prestador de servicios idóneo bajo las mejores condiciones económicas y en los mejores términos de calidad cumpliendo a cabalidad con la satisfacción de la necesidad. Es por lo anterior, que se hace necesario realizar la Compra de materiales de formación para la ejecución de las acciones de formación de la ENI.

Del mismo modo, el Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural en la Vigencia 2025, requiere que todos los aprendices matriculados en fichas de formación titulada del centro porten en sitio visible un documento que los identifique como aprendices SENA, para su acceso y para hacer uso de la planta física del Centro, en el marco del desarrollo de actividades académicas.

Así mismo, el Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural Regional – Cesar, requiere adquirir los tóneres y tintas para las oficinas que apoyan los procesos contractuales y demás procesos pedagógicos y didácticos de los instructores y aprendices, todo esto debido a que actualmente no se cuenta con los suficiente que permitan suplir las necesidades de las oficinas y el desarrollo normal de las actividades y funciones del Centro.

Que a la fecha este centro no cuenta con la cantidad y calidad de tintas y tóner en las oficinas, para facilitar el trabajo adecuado con las herramientas necesarias para el desempeño de las labores en cada área, por lo tanto, busca suplir las necesidades, teniendo en cuenta la cantidad descritas a continuación, razón por la cual se hace necesario adquirir estos bienes para el desarrollo de las actividades formativas, administrativas y contractuales del Centro.

La falta de estos insumos podría ocasionar la paralización de las actividades administrativas, pues si bien la Entidad viene aplicando los protocolos para la austeridad y buenas prácticas en el uso de papel, en algunos casos se hace indispensable imprimir para dar trámite a las actividades administrativas que se desarrollan en la entidad, internas y externas, y en términos generales para lograr un normal funcionamiento en la gestión administrativa que se realiza.

El Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural SENA – Regional Cesar señala que revisadas las existencias de almacén se puede establecer que no se cuenta con elementos, bienes, materiales de formación de papelería, para cumplir la misión de impartir formación profesional integral.

Los bienes a adquirir se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural SENA, para la vigencia 2025.

Área de destino:

Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural SENA Regional - Cesar

Oportunidad: Es prioritario el suministro de estos elementos para lograr mejorar la calidad de los procesos formativos de los cursos técnicos y tecnológicos, para los instructores a capacitar por la ENI y los programas matriculados en los diferentes formaciones que se imparten en este centro, así como el suministro de estos elementos para el desarrollo de las actividades ordinarias de las diferentes áreas administrativas, Académicas y la identificación de los aprendices del Centro.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO:

Los materiales de formación objeto de suministro deberán cumplir con las siguientes cantidades y especificaciones técnicas:

III. Condiciones del Contrato

a. Objeto: “Compra de elementos de papelería como material de formación y de oficina para la ENI del Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural SENA Regional Cesar, vigencia 2025”

B. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO:

Los materiales de formación objeto de suministro deberán cumplir con las siguientes cantidades y especificaciones técnicas:

| ITEM | CODIGO UNSPSC | CODIGO TVEC | DESCRIPCION ELEMENTO | ESPECIFICACIONES | UNID DE MEDIDA | CANT |
|------|---------------|-------------|------------------------------------|---|----------------|------|
| 1 | 44121716 | 900509054 | RESALTADOR AMARILLO GRUESO SHARPIE | GSF01-RESALTADOR AMARILLO GRUESO SHARPIE cod: 900509054 | UN | 20 |
| 2 | 44122100 | 8018417 | CLIP MARIPOSA GIGANTE CAJA X 12 | GSF01-CLIP MARIPOSA GIGANTE CAJA X 12 cod: 8018417 | CJ | 12 |

| ITEM | CODIGO UNSPSC | CODIGO TVEC | DESCRIPCION ELEMENTO | ESPECIFICACIONES | UNID DE MEDIDA | CANT |
|------|---------------|-------------|---|--|----------------|------|
| 3 | 44121504 | 900503701 | SOBRE MANILA 25X35 (OFICIO) UNIBOL | GSF01-SOBRE MANILA 25X35 (OFICIO) UNIBOL cod: 900503701 | UN | 100 |
| 4 | 31201610 | 8026338 | PEGANTE UNIVERSAL COLBON X 225GR | GSF01-PEGANTE UNIVERSAL COLBON X 225GR cod: 8026338 | UN | 5 |
| 5 | 44122107 | 900501590 | GANCHO COSEDORA STANDAR 26/6 X5000 | GSF01-GANCHO COSEDORA STANDAR 26/6 X5000 cod: 900501590 | UN | 2 |
| 6 | 44121600 | 8016446 | COSEDORA 690 RANK | GSF01-COSEDORA 690 RANK cod: 8016446 | UN | 2 |
| 7 | 44121613 | 900506083 | SACAGANCHOS PLAST/METALICO GIPAO | GSF01-SACAGANCHOS PLAST/METALICO GIPAO cod: 900506083 | UN | 2 |
| 8 | 60121535 | 900506911 | BORRADOR NATA PZ-60 PELIKAN | GSF01-BORRADOR NATA PZ-60 PELIKAN cod: 900506911 | UN | 20 |
| 9 | 44121701 | 8490639 | BOLIGRAFO NEGRO KILOMETRICO 100 RETRACTIL | GSF01-BOLIGRAFO NEGRO KILOMETRICO 100 RETRACTIL cod: 8490639 | UN | 60 |
| 10 | 44121706 | 900515161 | LAPIZ N.2 PRESTO FABER CASTELL | GSF01-LAPIZ N.2 PRESTO FABER CASTELL cod: 900515161 | UN | 60 |
| 11 | 44122003 | 900516822 | CARPETA 4 ALETAS PROPALCOTE 320G 69.5 x 69.5 cm SIN IMPRESION | GSF01-CARPETA 4 ALETAS PROPALCOTE 320G 69.5 x 69.5 cm SIN IMPRESION cod: 900516822 | UN | 100 |
| 12 | 14111507 | 8162182 | RESMA PAPEL FOTOCOPIA 75 GRS CARTA REPROGRAF | GSF01-RESMA PAPEL FOTOCOPIA 75 GRS CARTA REPROGRAF cod:8162182 | UN | 10 |
| 13 | 14111815 | 8502162 | TARJETA PVC P/CARNET CAL.30 S/ADHE X500U | GSF01-TARJETA PVC P/CARNET CAL.30 S/ADHE X500U cod: 8502162 | PAC | 9 |
| 14 | 44103112 | 900524020 | CINTA DE COLOR YMCKO PARA ZC100 Y ZC300 ZEBRA | GSF01-CINTA DE COLOR YMCKO PARA ZC100 Y ZC300 ZEBRA cod: 900524020 | UN | 19 |
| 15 | 44103103 | 900504224 | TONER NEGRO LEXMARK 58D4H00 - 180003543 | GSF01-TONER NEGRO LEXMARK 58D4H00 - 180003543 cod: 900504224 | UN | 2 |
| 16 | 32101622 | 900515883 | MEMORIA USB MAXELL FLIX 3,0 DE 32GB NEGRO/MORADO | GSF01-MEMORIA USB MAXELL FLIX 3,0 DE 32GB NEGRO/MORADO cod: 900515883 | UN | 5 |

C. Obligaciones del contratista: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
- 2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- 3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
- 4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
- 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
- 7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
- 8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el

Representante legal o la persona natural. El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.

- 9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
- 10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
- 11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
- 12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
- 13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- 14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
- 15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

IV. Plazo de Ejecución del Contrato: Se estima un plazo máximo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la colocación de la Orden de Compra y su respectivo Registro Presupuestal, de conformidad con lo estipulado en la **Cláusula X. Procesos y Reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC, literal E.**

V. Forma de pago: El SENA cancelará al contratista mediante Un pago Único, De conformidad con lo estipulado en la **Cláusula X. Procesos y Reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC, en su literal G** "Facturación y Pago (a) La Entidad Compradora es responsable de verificar al momento del pago si el Gran Almacén es auto-retenedor y una vez realizado el pago debe remitir al Gran Almacén el respectivo certificado o soporte de pago que indique las retenciones si así las hizo, dentro de los 30 días calendario siguientes al pago. (b) La Entidad Compradora es responsable de pagar las facturas al Gran Almacén dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la presentación de la factura. (c) El Gran Almacén debe informar a Colombia Compra Eficiente las demoras en el pago de sus facturas. (d) Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la TVEC de las Entidades Compradoras en las siguientes circunstancias, pues tal incumplimiento afecta la confianza de los Usuarios en la TVEC: (i) cuando estén mora en el pago de al menos una factura por treinta (30) días calendario o más; o (ii) cuando hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cuatro (4) oportunidades en un mismo año".

VI. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la entidad debe efectuar un análisis de los riesgos previsibles vinculados a la contratación, para ello se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Se efectúa el análisis a través de la matriz de riesgos sugerida en el Manual:

| Ítem | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
|--------------------|---|---|---|---|---|---|--|---|
| Clase | Específico | Específico | General | Específica | Específica | General | General | General |
| Fuente | Interno | Interno | Externo | Externo | Externo | Externo | Externo | Externo |
| Etapas | Ejecución | Ejecución | Ejecución | Ejecución | Ejecución | Ejecución | Ejecución | Ejecución |
| Tipo | Operacional | Operacional | Riesgos Operacionales | Riesgos Económicos | Riesgos Operacionales | Riesgos Regulatorios | Riesgos Operacionales | Riesgos sociales o políticos |
| Descripción | Adquisición tardía elementos de papelería, útiles de escritorio y oficina | Deficiencia en la calidad no correspondan a los requeridos por la entidad | Descontinuidad de fabricación y/o agotamiento en la comercialización de artículos o materiales del alcance de la contratación | Fluctuación en Costos de oportunidad derivados de la estacionalidad del bien, saturación de los mercados, bajas o alzas en la moneda, caída o alza de los precios por diversos factores y reconocidas por | Entrega de los artículos sin el cumplimiento de los requisitos y especificaciones funcionales requeridas. | Cambios regulatorios que afecten la actividad económica del contratista | Riesgo asociado al transporte de los bienes para entrega in situ | Protestas sociales que impidan la circulación para la entrega de los materiales |

| Ítem | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
|--|---------------------------------|--|---|--|--|--|---|--|--|
| Consecuencia de la ocurrencia del evento | | | | | los entes reguladores del mercado | | | | |
| | | Recepción tardía adquirir elementos de papelería, útiles de escritorio y oficina | Que los bienes objeto de compra no correspondan a los requeridos por la entidad | Incumplimiento en la entrega programada para atender oportunamente los requerimientos internos de suministro para satisfacer las necesidades, generando afectación en los compromisos de la subdirección CIGEC | Variación en los precios de los bienes y sobrecostos que pueden variar significativamente por cambios exagerados en la tasa de cambio y otras situaciones de orden económico, que lleve a un desequilibrio en la ecuación económica contractual y las consecuencias de incumplimiento que lleva. | 1- Devolución de los artículos con objeción de cumplimiento 2- Costos adicionales que debe asumir el Contratista 3- Demora en trámites de aprobación facturación. 4- Afectación en la ejecución de proyectos SENA regionales | Afectación directa o indirecta en la ejecución del contrato. | Aumento de los fletes de transportes, insuficiencia de las pólizas de seguro de transporte y daños de los artículos y materiales durante su transporte a situ requerido | Incumplimiento en las entregas programadas en el tiempo acordado |
| | Probabilidad | 2 | 1 | 3 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 |
| | Impacto | 3 | 2 | 4 | 3 | 3 | 2 | 5 | 4 |
| | Valoración | 5 | 3 | 7 | 5 | 5 | 3 | 7 | 6 |
| Categoría | Medio | Bajo | Alto | Medio | Medio | Bajo | Alto | Alto | |
| ¿A quién se le asigna? | | Contratista | Contratista | Contratista 100% | Contratista 100% | Contratista 100% | Contratista 50% y Entidad Estatal 50% | Contratista 100% | Contratista 50% y Entidad Estatal 50% |
| Tratamiento/Control a ser implementado | | Planeación Oportuna/ Seguimiento | Hacer efectiva la garantía de calidad de los productos y política de cambios | 1. Disponer de mecanismos de monitoreo a los inventarios y cadenas de suministro de los artículos del objeto contractual. 2. Generar las alertas oportunamente para analizar y establecer alternativas para aprobación por parte de la entidad, que viabilicen y justifiquen modificaciones a las condiciones inicialmente pactadas, permitiendo dar continuidad con la ejecución contractual. | 1. Previsión por parte del Contratista en la proyección de los precios presentados en su oferta económica que soportó la adjudicación, respecto al comportamiento de la tasa representativa del mercado en los casos que aplique. 2. Cargar el carrito de compras de la TVEC en el día de la compra a grandes superficies, si es AMP realizar el simulador con la vigencia que se encuentre en el micrositio del AMP de Colombia Compra Eficiente respectivo | El contratista debe implementar los mecanismos previstos en atención con el cumplimiento de las condiciones mínimas de logística señalada en el pliego de condiciones, antes y durante el proceso de alistamiento y entrega por la entidad Verificar en la entrega el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas pactadas en el contrato, so pena de devolución y aplicación de términos de reposición o cambio- de la TVEC para Grandes Superficies | Mantener en constante actualización las normas aplicables al objeto de contratación | 1. Previsión por parte del Contratista en el comportamiento de costos directos e indirectos así como las condiciones aplicables a la logística requerida, considerada como parte de la oferta económica presentada y que soportó la adjudicación. (Según condiciones de la TVEC) | Identificar las circunstancias y eventos que pueden afectar las entregas, permitiendo establecer alternativas y/o cambios en la logística aplicada a la zona afectada. |
| | Impacto después del tratamiento | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | Impacto después del tratamiento | 2 | 1 | 2 | 1 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| | Valoración | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 |
| | Categoría | bajo | bajo | Medio | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo | Bajo |
| ¿Afecta la ejecución del contrato? | | Sí | Sí | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| Responsable por implementar el tratamiento | | Contratista | Entidad Estatal | Contratista / Supervisor del contrato | Contratista | Contratista | Entidad estatal / contratista | Contratista | Contratista y Entidad |
| Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | | Desde el inicio de la ejecución contractual | Desde el inicio de la ejecución contractual | Durante la ejecución del contrato | Durante la ejecución del contrato | Durante la ejecución del contrato | Durante la ejecución del contrato | Durante la ejecución del contrato | Durante la ejecución del contrato |
| Fecha estimada en que se completa el tratamiento | | Hasta la liquidación del contrato | Hasta la liquidación del contrato | Antes de la terminación del plazo contractual | Antes de la terminación del plazo contractual | Antes de la terminación del plazo contractual | Antes de la terminación del plazo contractual | Antes de la terminación del plazo contractual | Antes de la terminación del plazo contractual |
| Monitoreo y revisión | Como se realiza el monitoreo | Permanente supervisor del contrato | Permanente supervisor del contrato | Monitoreo y control por parte del Supervisor | Monitoreo y control por parte del supervisor | Monitoreo y control por parte del contratista | Monitoreo y control por parte del supervisor | Monitoreo y control por parte del supervisor | Monitoreo y control por parte del supervisor |
| | Periodicidad ¿Cuándo? | Permanente durante todo el proceso de ejecución de la orden de Compra. | Permanente durante todo el proceso de ejecución de la orden de Compra. | Permanente durante todo el proceso de ejecución de la orden de Compra. | Permanente durante todo el proceso de ejecución de la orden de Compra. | Permanente durante todo el proceso de ejecución de la orden de Compra. | Permanente durante todo el proceso de ejecución de la orden de Compra. | Permanente durante todo el proceso de ejecución de la orden de Compra. | Permanente durante todo el proceso de ejecución de la orden de Compra. |

VIII. Mecanismos de Cobertura:

De conformidad con lo estipulado en la **Cláusula X. Procesos y Reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC, literal H, Garantías.** “Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011. Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de

que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.”

IX. GARANTÍAS

De conformidad con lo estipulado en la **Cláusula X. Procesos y Reglas de Contratación con Gran Almacén en la TVEC, literal I, Garantías.** “Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.

X. SUPERVISIÓN Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 y el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Anticorrupción) y lo determinado por la RESOLUCION 1471 DE 2020 (Manual de Interventoría y Supervisión GCCON-M-002 V6), proferida por el Director General del SENA, se designara para ejercer la supervisión del presente contrato al funcionario que elija el Director Regional, quién certificará el cumplimiento y ejercerá el control y vigilancia de la adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los bienes y/o servicios prestados. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.

XI. Supervisión: La supervisión del contrato debe ser ejercida por el funcionario que designe el subdirector de Centro.

| AUTORIZACIÓN DE LA NECESIDAD | |
|---|---|
| Nombre del solicitante: MARIA PAULINA BAQUERO MAESTRE - Coordinadora Grupo de Gestión de Administración Educativa | |
| Firma: |  |
| Rubro Presupuestal por afectar sugerido: adquisición de bienes y servicios | |
| Ordenador del Gasto: CARLOS RAFAEL MELO FREYLE – subdirector de centro | |
| Firma: |  |

SANDRA PATRICIA MEDINA- Responsable Verificación inclusión Plan de Adquisiciones